APROBACIÓN AL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS

DECRETO A. N No. 2295, Aprobado el 1 de Julio de 1999

Publicado en La Gaceta No. 133 del 13 Julio de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que Nicaragua es parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecha en Nueva York N.Y., Estados Unidos de América el 9 de Mayo de 1992 al ser aprobada por la Asamblea Nacional por Decreto No. 1010 del 14 de Junio de 1995 y ratificada por el Poder Ejecutivo por Decreto No. 50-95 del 29 de Septiembre del mismo año, publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 123 del 3 de Julio de 1995 y No. 199 del 24 de Octubre del mismo año, respectivamente.

II

Que en el ámbito de la ll Conferencia de las partes y los diferentes Organos Subsidiario de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, fue aprobado el Protocolo de Kyoto a dicha Convención, adoptado en Kyoto, Japón, el 11 de Diciembre de 1998.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN AL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS

Artículo 1.- Aprobar el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5832

Unidas sobre el Cambio Climático, aprobado en el ámbito de la III Conferencia de las partes y los diferentes Organismos Subsidiarios de dicha Convención adoptado en Kyoto, Japón el 11 de Diciembre de 1998.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, al uno de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **IVÁN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE.** Secretario de la Asamblea Nacional.

por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5832